ANEXO No.2

FICHA TÉCNICA DE REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

En el presente Anexo se determinan los requisitos técnicos mínimos que el proponente debe cumplir para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, las entidades estatales deben definir previamente las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios a contratar e incorporarlas en los documentos del proceso. En ese sentido, a continuación, se describen las características, condiciones y especificaciones que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas que presenten oferta para la ejecución del contrato.

Con el propósito de garantizar la adecuada atención humanitaria a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Quibdó, la entidad requiere contratar un operador que cuente con la **capacidad técnica, operativa y logística** para prestar servicios de **transporte, alojamiento y alimentación**, dirigidos a brindar asistencia inmediata a las personas que, como consecuencia de amenazas, hechos victimizantes o situaciones de riesgo derivadas del conflicto armado, requieran medidas de **protección, traslado o reubicación temporal hacia entornos seguros o redes de apoyo familiar o comunitario**.

La asistencia a las víctimas que se pretende tiene como objetivo proporcionar las condiciones necesarias para salvaguardar la vida, la integridad física y la tranquilidad personal de los ciudadanos, que producto del conflicto armado estén siendo víctimas de amenazas o amedrentamientos, y ante el riesgo que ello les representa, decidan de forma voluntaria trasladarse a otro lugar donde cuenten con una red de apoyo o acogida.

Para brindar esa asistencia a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Quibdó, se deben garantizar los siguientes servicios:

Transporte de emergencia: Consiste en proporcionar los medios y recursos necesarios para el traslado seguro de la víctima desde el municipio de Quibdó hacia el lugar donde se encuentre su red de apoyo o lugar de acogida.

Este transporte podrá incluir:

- Transporte terrestre intermunicipal.
- Transporte aéreo interdepartamental.
- Transporte interno en la ciudad de destino hasta el lugar donde se encuentre la red de apoyo de la víctima.

El transporte deberá garantizar condiciones de seguridad, oportunidad y dignidad, conforme a las necesidades del caso.

Alojamiento temporal: Se deberá garantizar el hospedaje temporal de la persona víctima del conflicto armado en establecimientos que cumplan con condiciones adecuadas de seguridad, higiene, salubridad y comodidad, mientras se concreta su traslado definitivo o ubicación en su red de apoyo.

Alimentación: Se deberá proporcionar a la víctima alimentación suficiente y adecuada para garantizar condiciones mínimas de nutrición durante el tiempo en que permanezca bajo la asistencia institucional, asegurando condiciones de calidad, preparación, conservación y manipulación de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente.

Enfoque diferencial

Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato se deberá aplicar el enfoque diferencial, reconociendo que existen poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, pertenencia étnica, condición física, situación socioeconómica o circunstancias especiales.

En consecuencia, se deberá prestar especial atención a poblaciones como:

- Niños, niñas y adolescentes
- Personas mayores
- Mujeres gestantes o lactantes
- Madres cabeza de familia
- Personas con discapacidad
- Comunidades étnicas
- Víctimas pertenecientes a poblaciones en condición de especial vulnerabilidad

El oferente debe contar con experiencia suficiente y relacionada que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

Si bien en el presente proceso se establecen cantidades estimadas de los servicios a contratar, estas tendrán el carácter de monto agotable, por lo cual su ejecución se realizará de manera gradual y conforme a las necesidades reales de la entidad. En ese sentido, los requerimientos se irán solicitando de forma parcial durante la vigencia del contrato, sin que ello implique una obligación de adquirir la totalidad de las cantidades inicialmente proyectadas. No obstante, se presenta el valor unitario con el fin de establecer un referente para la contratación y el control presupuestal, aclarando que las cantidades serán consumidas hasta el agotamiento del monto contratado, de acuerdo con los requerimientos efectivamente demandados.

Con la presentación de la oferta, el oferente se obliga con las siguientes actividades de prestación de servicio para la ejecución del contrato:

FICHA TÉCNICA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD ESTIMADA**
1	**Transporte Terrestre**: Quibdó - Tadó, trayecto por persona	Unidad	12
2	**Transporte Terrestre**: Quibdó - Istmina, trayecto por persona.	Unidad	12
3	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Pereira, trayecto por persona.	Unidad	2
4	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Manizales, trayecto por persona.	Unidad	2
5	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Cali, trayecto por persona	Unidad	2
6	**Transporte Aéreo:** Quibdó – Medellín, trayecto por persona.	Unidad	12
7	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Bucaramanga, trayecto por persona.	Unidad	2
8	**Transporte Aéreo**: Quibdó – Bogotá, trayecto por persona.	Unidad	10
9	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Barranquilla, trayecto por persona.	Unidad	2
10	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Cartagena, trayecto por persona.	Unidad	2
11	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Cúcuta, trayecto por persona.	Unidad	2
12	**Habitación Sencilla:** Hospedaje por noche en acomodación sencilla, en habitación estándar (cama, televisión, ventilador y baño privado).	Unidad	8

13	**Habitación Doble:** Hospedaje por noche en acomodación doble, en habitación estándar (cama, televisión, ventilador y baño privado).	Unidad	4
14	**Habitación Triple:** Hospedaje por noche en acomodación triple, en habitación estándar (cama, televisión, ventilador y baño privado).	Unidad	4
15	**Desayunos:** Que contenga: - Proteína 150 gramos - Harina o cereal 150 gramos - Bebida 400 mililitros - Mantequilla, salsas o aderezos 50 gramos	Unidad	10
16	**Almuerzos:** Que contenga: - Sopa 350 mililitros - Proteína 180 gramos - Harina o cereal 150 gramos - Tubérculo 80 gramos - Ensalada 100 gramos - Bebida 400 mililitros - Mantequilla, salsas o aderezos 50 gramos	Unidad	10
17	**Cenas:** Que contenga: - Proteína 150 gramos - Harina o cereal 150 gramos - Bebida 400 mililitros - Mantequilla, salsas o aderezos 50 gramos	Unidad	10
18	**Bono de transporte y alimentación:** Para garantizar a la víctima la alimentación durante el trayecto del transporte desde el municipio de Quibdó hasta la ciudad de destino (Fuera del Departamento del Chocó), y los costos de transporte interno en la ciudad de destino donde se encuentre su red de apoyo, se proporcionará un bono para cubrir los siguientes gastos: • Transporte interno: Dos (2) trayectos de taxis • Alimentación en tránsito: Tres (3) comidas (desayuno, almuerzo y cena). Este bono busca garantizar que las víctimas cuenten con las condiciones mínimas necesarias durante el desplazamiento hacia su lugar de acogida.	Unidad	15

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de manera permanente, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, debido a la naturaleza urgente de la atención a víctimas.
2. Las solicitudes de servicio serán realizadas por el supervisor del contrato, quien proporcionará la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- número de personas
- nombres e identificación
- destinos
- fechas y horarios
- requerimientos especiales
- condiciones de enfoque diferencial

3. Los establecimientos donde se hospeden las víctimas deberán contar con condiciones mínimas de seguridad, higiene y salubridad, y deberán ser previamente informados a la Secretaría de Gobierno.
4. Las condiciones particulares para cada caso serán definidas por el supervisor del contrato
5. El contratista deberá garantizar trato digno, respetuoso y confidencial hacia las víctimas.

NOTA 1: La descripción del servicio a ofertar consignado en el cuadro anterior se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 3: En caso de requerirse servicios no incluidos en la ficha técnica, estos podrán ser solicitados siempre que guarden relación con el objeto contractual. Para su reconocimiento económico se deberán presentar **mínimo dos (2) cotizaciones de mercado**, con el fin de establecer un valor promedio que sirva de referencia para la autorización por parte del supervisor.

NOTA 4. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ALCALDIA. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA ALCLADIA.

NOTA 5. El contratista será responsable del transporte, almacenamiento, custodia y logística necesarios para la adecuada prestación de los servicios contratados.

NOTA 6. La Alcaldía aclara que se han estimado unas cantidades de acuerdo con la necesidad y con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir. Sin embargo, la necesidad de cantidades estimada para el ítem estará sujeta a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad y las priorizaciones de las metas. Así las cosas, el proponente adjudicatario, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas en esta ficha; las posibles variaciones podrán ser mayor o menor cantidad.

NOTA 7: La Entidad se reserva el derecho de solicitar las cantidades de cada uno de los ítems de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, las cuales serán requeridas con base en los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, hasta el agotamiento del presupuesto oficial destinado para el contrato.

OTRAS CONDICIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Los oferentes deben ofertar la totalidad de los servicios requeridos, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente anexo y los demás documentos complementarios.
2	Los sitios donde deban hospedarse las víctimas del conflicto armado deberán contar con las condiciones mínimas de seguridad y ser informados a la secretaria de Gobierno.
3	Las condiciones particulares para la asistencia de cada víctima, o núcleo familiar, serán proporcionadas por el supervisor al contratista para que sean tenidas en cuenta a la hora de brindar la atención. Las particularidades corresponderán a la aplicación de los enfoques diferenciales y al estudio de cada caso por la Oficina de Enlace Municipal para las Víctimas del Conflicto Armado de Quibdó.

4	Para la entrega de los bonos la entidad requerirá al contratista la cantidad de bonos que se necesiten para cubrir los gastos de transporte en la ciudad de destino y la alimentación durante el trayecto de viaje. Para determinar la cantidad de bonos a entregar por una víctima o núcleo familiar, el supervisor con el apoyo de la Oficina Enlace de Victimas, tendrán en consideración: distancia del trayecto, horas de viaje, cantidad de personas del grupo familiar, transbordos y frecuencia de las rutas. En definitiva, el bono o bonos deberán garantizarles a las víctimas las condiciones adecuadas para llegar y establecerse en su red de apoyo.
5	El oferente seleccionado se obliga a mantener a la ALCALDÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Tiempos de respuesta del contratista

Dada la naturaleza urgente de la asistencia a víctimas del conflicto armado, el contratista deberá garantizar disponibilidad permanente para atender los requerimientos de la entidad.
En consecuencia:

- **Una vez recibida la solicitud formal del supervisor del contrato, el contratista deberá iniciar las gestiones necesarias para la prestación del servicio en un plazo máximo de cuatro (4) horas, salvo que las condiciones logísticas o de disponibilidad del transporte justifiquen un término diferente.**
- **Para servicios de transporte terrestre dentro del departamento, el tiempo de respuesta no podrá superar seis (6) horas, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas.**
- **Para transporte aéreo, el contratista deberá gestionar el primer vuelo disponible en condiciones razonables de itinerario y seguridad.**

2. Condiciones del transporte

El contratista deberá garantizar que los servicios de transporte cumplan, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Para transporte terrestre, los vehículos deberán encontrarse en óptimas condiciones técnico-mecánicas, contar con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica y seguros exigidos por la ley.
- Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente y experiencia en transporte de pasajeros.
- En transporte aéreo, los tiquetes deberán ser adquiridos en clase económica, en aerolíneas legalmente autorizadas para operar en el territorio nacional.
- El contratista deberá gestionar cambios o reprogramaciones de itinerarios cuando las circunstancias de seguridad de la víctima lo requieran.

3. Condiciones del alojamiento

Los establecimientos donde se alojen las víctimas deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Estar legalmente habilitados para prestar servicios de hospedaje.
- Contar con condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad.
- Disponer de servicios básicos de alojamiento, tales como cama, baño privado o compartido en condiciones adecuadas, ventilación o aire acondicionado cuando sea posible, iluminación y servicios sanitarios en buen estado.
- Estar ubicados en zonas seguras, evitando sectores que representen riesgo para las víctimas.

4. Condiciones de manipulación de alimentos

La preparación y suministro de alimentos deberá cumplir con las normas sanitarias vigentes, especialmente las relacionadas con:

- Manipulación higiénica de alimentos.
- Adecuadas condiciones de almacenamiento y conservación.
- Entrega de alimentos en condiciones aptas para el consumo humano.

Cuando la alimentación sea suministrada por terceros (restaurantes o establecimientos comerciales), el contratista deberá garantizar que dichos establecimientos cumplan con las condiciones sanitarias mínimas exigidas por la autoridad competente.

5. Confidencialidad de la información

El contratista deberá guardar estricta confidencialidad respecto de la información relacionada con las víctimas beneficiarias de los servicios, incluyendo datos personales, ubicación, situación de riesgo o cualquier otra información sensible.

En consecuencia:

- No podrá divulgar información relacionada con las víctimas a terceros.
- Deberá adoptar medidas para proteger la privacidad y seguridad de la información suministrada por la entidad.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y las normas que la modifiquen o sustituyan.

6. Prohibición de revictimización

Durante la prestación de los servicios, el contratista deberá garantizar un trato digno, respetuoso y humanitario hacia las víctimas, evitando cualquier conducta que pueda generar revictimización, discriminación o vulneración de sus derechos.

7. Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de actuaciones propias, de sus empleados o de los terceros que utilice para la prestación del servicio.

11. RESPONSABLES	
Responsable de la dependencia generadora de la necesidad: **NOMBRE: JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS** **CARGO:** SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	FIRMA:
Profesional que proyecta: **NOMBRE: JULIANA ESCOBAR LÓPEZ** **CARGO:** CONTRATISTA ESTRUCTURADOR – SECRETARIA GENERAL	FIRMA: Juliana Escobar L.

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones le vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.